



CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN Y CONSIGNACIÓN

Celebran el presente convenio, por una parte, el Doctor Francisco Sierra Caballero, Director General del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (Ciespal) que para los efectos se lo llamará CONSIGNATARIO, y por otra parte la Dra. Analía Minteguiaga, Rectora subrogante del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), quien en adelante se le llamará CONSIGNANTE.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de Educación Superior en su disposición general novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Ecuador, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

Como parte de sus actividades académicas, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) publica libros y revistas, y es editor de un importante fondo editorial de interés de investigadores, profesionales, estudiantes universitarios y público en general; por su parte, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (Ciespal) es una entidad dedicada a la investigación, capacitación, producción y difusión de materiales escritos, audiovisuales y multimedia, además de funcionar como centro de estudios superiores de comunicación.

En virtud del presente convenio las partes deciden establecer acuerdos de cooperación con la finalidad de difundir y comercializar las obras editadas por el IAEN, para lo cual esta entidad actuará en calidad de CONSIGNANTE y Ciespal como CONSIGNATARIO

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del presente convenio, el CONSIGNATARIO, esto es Ciespal, se compromete a comercializar los libros del fondo editorial del CONSIGNANTE, es decir del IAEN.



TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. El CONSIGNANTE autoriza al CONSIGNATARIO a exhibir y comercializar el material entregado en los locales que el CONSIGNATARIO considere conveniente.
2. El CONSIGNANTE entregará las obras mediante acta al CONSIGNATARIO con el 25% de descuento, según consta en el tarifario vigente de precios de venta al público (PVP), a la fecha de la consignación. Cuando el CONSIGNANTE actualice el tarifario de precios de las obras del IAEN, lo dará a conocer oportunamente al CONSIGNATARIO para que a su vez este lo actualice en su tarifario.
3. El CONSIGNATARIO podrá fijar su PVP igual o sobre el PVP establecido por el CONSIGNANTE y en virtud de la utilidad que desee percibir.
4. Las publicaciones no vendidas por el CONSIGNATARIO podrán ser devueltas al CONSIGNANTE siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de CONSIGNANTE; la devolución se registrará con los valores del tarifario vigente.
5. Los cortes de ventas se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada semestre, a partir de la firma del presente Convenio.
6. Para proceder a la facturación, el CONSIGNATARIO enviará el corte de ventas para que el CONSIGNANTE emita la factura. El CONSIGNATARIO se compromete a cancelar las facturas en un máximo de treinta días calendario.
7. Las publicaciones no vendidas podrán continuar con el CONSIGNATARIO o ser devueltas al CONSIGNANTE, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio del CONSIGNANTE.

CUARTA.- DURACIÓN:

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la firma del mismo. Se entenderá renovado tácitamente si ninguna de las partes se pronuncia al respecto.

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,



- c) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación.

En caso de darse por terminado con anticipación al plazo previsto de vigencia del presente convenio, será responsabilidad del CONSIGNATARIO recoger los libros y revistas de las distintas librerías y entregar al CONSIGNANTE con una liquidación final.

SEXTA: MODIFICACIÓN:


El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Todo litigio, discrepancia o reclamación resultante de este Convenio o relacionado con él, o con su cumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, con sujeción a la Ley de Mediación y Arbitraje del Ecuador.

Las partes declaran expresamente estar de acuerdo con los términos del presente Convenio, y firman en tres ejemplares.

Quito, 27 de abril de 2016



Dr. Francisco Sierra Caballero
**REPRESENTANTE LEGAL
DE CIESPAL**



Dra. Analía Minteguiaga
RECTORA SUBROGANTE DEL IAEN

